Año de 1954 — Miércoles 16 de Junio — Núm. 72

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2283

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Añe, de esta provincia, SANTIAGO CABALLERO PARRACES, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores, a fin de custodiar los términos que ésta designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 15 de junio de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2274

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 en relación con el 136 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se da publicidad, por el presente anuncio, a la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de terrenos pertenecientes a los términos municipales de Vegas de Matute y Valdeprados (Guijasalbas), comprendidos en las concesiones mineras JESUS 488 y JESUS MARY 504, cuyo titular es «Arcillas del Guadarrama, S. A.». Se concede un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan reclamar sobre la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde del pueblo en cuyo término radique la finca y versarán sobre el objeto concreto de esta información, desechándose las que se dirijan contra la utilidad de la obra.

Relación que se cita

TERMINO DE VALDEPRADOS GUIJASALBAS

Núm. de la relación	Propietario	Colono	Clase de terreno
1	D.ª Angeles de la Piñera .		Pastos y monte bajo

TERMINO DE VEGAS DE MATUTE

Núm. de la relación	Propietario	Colono	Clase de terreno
1	D. Juan Otero Rascón....		Pastos y monte bajo
2	D. Victorino Sanz Felipe .		Prado.
3	D. Antonio Sanz Allas ...		Id.
4	D. Antonino Sanz Barbero		Id.
5	Sras. de Casani Queralt ..	Antolín Allas y Francisco de Frutos ..	Labor.
6	Idem.............. ..	Dominga Cubo....	Id.
7	Idem	Ciriaco Hernanz ...	Id.
8	Idem	D. José de Diego ..	Id.
9	Idem	Eliseo Badiola.....	Id.
10	Idem	Moisés Cubo	Id.
11	Idem	Benjamín Cruz	Id.
12	Idem	Dominga Cubo....	Id.
13	Idem	Ciriaco Hernanz ...	Id.
14	Leoncio Cubo		Id.
15	Sras. de Casani Queralt ..	Benito Cubo	Id.
16	Idem	Idem	Id.
17	Idem	Juan Cubo Cruz ...	Id.
18	Idem	Antonino Sanz	Id.
19	Idem	Julián García......	Id.
20	Idem	José Cubo Ayuso ..	Id.
21	Idem	Luisa Cubo	Id.
22	Idem	Daniel Moreno	Id.
23	Dominga Cubo.........		Id.
24	Fidencio Barreno........		Id.
25	Sras. de Casani Queralt ..	Siro Moreno.......	Id.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch.*

2203

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 5 de los corrientes, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación con fecha 26 de mayo del año en curso, dice:

«VISTO el expediente promovido por don José María de Castro Escudero, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia), con destino a riegos en finca de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1952, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto Fernández, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca.

RESULTANDO que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D-L. de 23 de agosto de 1926. El peticionario contesta que el caudal solicitado supone una parte despreciable del que aprovecha la Sociedad reclamante, la que resulta beneficiada en mayor proporción por las obras de regulación realizadas por el Estado.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y compatible con los planes del Estado, que la reclamación debe ser desestimada por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de marzo de 1935; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que detalla.

RESULTANDO que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José María de Castro Escudero autorización para derivar hasta un caudal de 18,70 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia), con destino al riego de 19 Has. en finca de su propiedad, denominada Gallocanta.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto Fernández, en septiembre de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el caso que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenientes, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Montejo de Arévalo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 31 de mayo de 1954. El Ingeniero Director, *Antonio de Corral.*

SUBASTAS

2254

PINAREJOS

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta pública para adjudicación de las obras de construcción de un Lavadero Municipal en esta localidad.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las once horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante una Mesa constituída por el Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el momento de la subasta.

Si a esta primera subasta no concurrieran licitadores, se procederá a su anuncio por segunda vez, con las formalidades que la primera, durante el plazo reglamentario.

La cantidad que ha de servir de tipo para la licitación es la de *ciento treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos*, debiendo girar las proposiciones a la baja.

Las proposicionesse presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a doce todos los días hábiles que medien desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive de su celebración, las cuales se presentarán en sobre cerrado y reintegradas con Ley del Timbre del Estado y serán redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta.

A cada proposición acompañará el licitador el resguardo que acredite haber constituído, en concepto de depósito provisional, una cantidad que no podrá ser inferior al 3 por 100 del presupuesto de contrata que alcanza la suma de *cuatro mil tres pesetas sesenta céntimos*, y también acompañará declaración de no estar afectado de incapacidad. La garantía definitiva ascenderá al 5 por 100 de la cantidad en que se le hiciera la adjudicación.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta, desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato.

Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El contratista habrá de cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, así como las que tienen por objeto la protección de la industria nacional.

La Mesa se reserva el derecho de rechazar cualquier proposición que no reúna las condiciones legales, o que el rematante no le ofrezca confianza para la ejecución de las obras subastadas; cuyo derecho también queda reservado al Ayuntamiento.

El contratista terminará la totalidad de los trabajos dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad .... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un lavadero municipal en Pinarejos (Segovia), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del licitador).

Pinarejos, 10 de junio de 1954.—El Alcalde, *Antonio Escribano*.

2268

ALCALDIA DE NAVALILLA

SUBASTA DE MADERAS

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de primarios del monte de estos propios número 199 del Catálogo, y que quedó desierta en subastas anteriores.

El número de pinos secos que se subastan es el de noventa y cuatro, de la especie pinaster, secos, en número de 53,087 m. c. de madera y 11,096 m. c. de leña de tronco, no existiendo cupo alguno de traviesas, por no ser madera apta.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.—Clase de Certificado a exigir: A, B o C.—Tasación total: *dieciséis mil cuarenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos*. Precio índice: *veinte mil cincuenta y siete pesetas con dieciocho céntimos*. Rebaja en relación con la primitiva del 33,20 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que, aprobado por la Inspección Regional de Montes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante.

El pliego de condiciones económicas se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se extenderán en pliegos cerrados, extendidos en papel de clase sexta, pudiéndose presentar todos los días laborables y horas hábiles, desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las doce de la mañana del día anterior hábil a la celebración de dicha subasta, siendo requisito indispensable que con la proposición se presente justificante de haber hecho el depósito del cinco por ciento de tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios, reintegro de expediente y demás que la misma origine.

La Mesa de Subasta se encontrará constituída por el señor Alcalde o Concejal que le represente, un miembro de la Corporación, Funcionario del ramo de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos que se presenten se ajustarán al modelo oficial.

Navalilla, a 10 de junio de 1954. El Alcalde, *Casto Calvo*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ... y residente en ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., del día ... de ... de 1954, en el monte de estos propios número 199, denominado «Majada Vieja», se compromete con dicho aprovechamiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pueda hacérsele, hace constar que posee Certificado de la clase ... y Hoja de Compras núm. ..., cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha de subasta ...

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2260

ALDEASOÑA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeasoña a 9 de junio de 1954.—El Alcalde, Rafael Martínez.

2260

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeasoña a 9 de junio de 1954.—El Alcalde, Rafael Martínez.

2273

ALCALDIA DE NAVALILLA

ANUNCIO

Solicitada por la vecina de esta localidad Florencia Pascual Calvo, una parcela de terreno, sobrante de la vía pública, para edificar una vivienda, cuyas características a continuación se reseñan, se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas y legales a su derecho, las personas que se consideren perjudicadas por la referida adjudicación.

Una parcela de terreno, al sitio de El Escobar, de doscientos metros cuadrados, para edificar, que linda saliente, con calle pública; mediodía y poniente, con terrenos municipales, y norte, con terreno solicitado por el vecino Aniceto Carreras Pascual.

Navalilla a 9 de junio de 1954.—El Alcalde, *Casto Calvo*.

2273

ALCALDIA DE NAVALILLA

ANUNCIO

Solicitada por el vecino de esta localidad Aniceto Carreras Pascual, de este pueblo, una parcela de terreno, sobrante de la vía pública, para edificar una vivienda, cuyas características a continuación se reseñan, se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren perjudicadas por la referida adjudicación.

Una parcela de terreno, al sitio de El Escobar, de doscientos metros cuadrados, para edificar, que linda saliente con calle pública; mediodía y poniente, con terrenos municipales, y norte, Sebastián Anastasio.

Navalilla a 9 de junio de 1924.—El Alcalde, *Casto Calvo*.

IMPRENTA PROVINCIAL